



Intendencia Municipal de Montevideo

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de junio de dos mil cinco, comparecen **POR UNA PARTE**: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante IMM, representada por el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, Arq. Américo Rocco, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada por el Rector Ing. Rafael Guarga, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig No. 565, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1o) El Laboratorio de Higiene Ambiental (LHA) de la Intendencia Municipal de Montevideo, a través de su sector especializado en suelos, se encuentra desde el año 2001 abocado a la determinación, estudio y evaluación de sitios contaminados por metales. 2o) En dicho año se detectó la problemática de niños con plumbemias elevadas (plomo en sangre) en Montevideo, en el barrio de La Teja (CCZ 14), constituyendo el suelo una importante vía de exposición humana con riesgo para la salud debido, principalmente, a actividades laborales informales contaminantes y a la existencia de rellenos de diverso origen. 3o) El Departamento de Geotécnica del Instituto de Estructuras y Transporte de la Facultad de Ingeniería, en trabajos realizados en terrenos de diferentes zonas de Montevideo, ha constatado la presencia, total o parcial, de áreas de relleno asociadas a zonas de gran crecimiento urbano. 4o) En el marco de la Comisión Interinstitucional conformada con el fin de abordar los efectos sobre la salud de los contaminantes químicos ambientales, (IMM, UDELAR, MSP, MVTOMA, MIE, entre otros organismos), surge como objeto de estudio la evaluación de zonas con rellenos diversos, que son potencialmente contaminantes con plomo y otros metales dentro de un desarrollo habitacional desorganizado. **SEGUNDO - OBJETO:** Realizar estudios de terrenos con rellenos diversos, su tipificación, vinculación con el medio físico y jerarquización para el uso y posible destino de los mismos, dada la problemática de contaminación con metales y otros. **TERCERO - OBJETIVOS ESPECIFICOS:** a) Definir la magnitud de los rellenos, la contaminación de los mismos y suelos afectados en las zonas de La Teja (CCZ 14) y Unión (CCZ 9) de Montevideo y diseñar las medidas que corresponda, tendientes a corregir situaciones anómalas y sugerir posibles destinos de dichos terrenos; b) En las áreas en cuestión, relevar y muestrear suelos y rellenos que sean representativos de las zonas respectivas; c) Analizar las muestras colectadas para determinar los contenidos de contaminantes presentes y d) Determinar los perímetros de protección apropiados en las zonas llenadas que eventualmente se detecten y actúen como focos de contaminación de suelos y la napa freática. **CUARTO - OBLIGACIONES:** Las partes se comprometen a: A) La **FACULTAD DE INGENIERIA** a través del **INSTITUTO DE ESTRUCTURAS Y TRANSPORTE**: a) Realizar la revisión de los antecedentes geotécnicos, geológicos e hidrogeológicos de las áreas mencionadas; b) Identificar los terrenos con rellenos diversos y determinar puntos de muestreo; c)

Realizar sondeos y/o calicatas, para dimensionar y caracterizar el relleno y poder levantar las muestras de suelos y rellenos; d) Describir el medio físico del entorno a través de la vinculación con la hidrografía, topografía, red de saneamiento; e) Efectuar los ensayos geotécnicos, de clasificación de materiales de infiltración en campo y laboratorio, aportando a tales efectos personal técnico, equipos e instrumental para tales tareas. B) La IMM, a través del **LABORATORIO DE HIGIENE AMBIENTAL**: a) Realizar análisis químicos de las muestras, determinando contenido en plomo, cromo y cadmio; b) Proveer el vehículo para el traslado de personal técnico y equipos; c) Proveer de maquinaria para la realización de cateos y calicatas necesarias para la observación y estudio del perfil del terreno como de los rellenos, así como para la recolección de muestras; d) Disponer del personal técnico para las tareas de recolección y análisis de las muestras. **QUINTO - PLAZO:** El presente acuerdo tendrá un vigencia de dieciocho (18) meses a partir del día de su suscripción por ambas partes. **SEXTO - INFORMES:** Se deberá presentar un informe de avance a los seis (6) meses de iniciadas las actividades descriptas en el presente, a los doce (12) meses y un informe final a la terminación del plazo estipulado. **SEPTIMO - SEGUIMIENTO:** El LHA efectuará el seguimiento y control del presente. **OCTAVO - RESCISION:** En caso de que alguna de las partes decida rescindir el presente, deberá comunicarlo a la otra en forma fehaciente en un plazo de treinta (30) días previos a dicha rescisión. Para constancia de lo actuado se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.